



Al despacho del señor Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su estudio de admisión, presentado por EVELYN ROJAS BARBOSA y LUIS ROBERTO CARREÑO AGUDELO, sírvase proveer:

Suaita 1 de febrero de 2.022

El secretario,

FABIAN SARMIENTO RIBERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA- SANTANDER  
primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Matrimonio
Contrayente I	EVELYN ROJAS BARBOSA
Contrayente II	LUIS ROBERTO CARREÑO AGUDELO
Radicado	687704089001-2022-00007-00
Asunto	Admite Petición y Fija Fecha.

Vista la constancia secretarial y revisados los anexos adjuntos con el escrito de la petición de Matrimonio, se observa que se cumple con los requisitos que tratan los artículos 115, 116 y 127 del Código Civil, y el art. 2° del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, se procederá a fijar fecha para la celebración del matrimonio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de celebración de matrimonio civil elevada por EVELYN ROJAS BARBOSA y LUIS ROBERTO CARREÑO AGUDELO.



**SEGUNDO:** Fijar el día 8 de febrero de 2022 como fecha para la celebración del matrimonio, a partir de las 10:00 am, ceremonia que será realizada de manera presencial en la sede del despacho, debiendo los interesados y testigos observar las medidas de bioseguridad reglamentadas tanto por el Consejo Superior de la Judicatura como por las autoridades locales.

**TERCERO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 2 de febrero de 2.022.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: [j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso